



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS

*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



DIPUTADO EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El que suscribe, **DIPUTADO ARIEL GERMAN CAB ROBERTOS**, Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, representado en la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, y en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y la fracción II del artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presento a la consideración y trámite legislativo, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Educación básica constituye la base de nuestra sociedad, por lo que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todo individuo tiene derecho a recibirla del Estado, para lo cual, la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, impartirán la educación preescolar, primaria y secundaria, y hace la precisión de que la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**

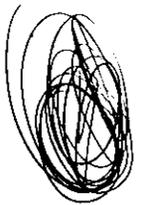
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS

*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



Los Municipios, juegan un papel importante en la educación, es por ello que la Ley General de Educación, los faculta para promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, siendo que al día de hoy, las acciones de los Municipios en favor de la educación se han ido fortaleciendo y tanto el Estado como la Federación, han sido partícipes de ello.

Desde la Ley General de Educación, que fuera expedida en el año de 1993, los ayuntamientos de los municipios fueron consolidados como autoridad educativa, para ello actualmente esta Ley reglamentaria refiere en su artículo 15 que el Ayuntamiento de cada Municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, así como también que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.



Cabe precisar que para el mejor cumplimiento de lo antes señalado, así como de todas las responsabilidades a su cargo en materia de educación, los ayuntamientos pueden celebrar convenios con el gobierno de su entidad federativa para coordinar o unificar sus actividades educativas.

En este sentido, señala el artículo 26 de la Ley General de Educación que el gobierno de cada entidad federativa, de conformidad con las disposiciones aplicables, proveerá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las responsabilidades que en términos del artículo 15 de ese mismo ordenamiento, estén a cargo de la autoridad municipal.



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



Partiendo de esa disposición federal, se establece que en cada municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, el cual estará integrado por autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

En este sentido, se otorga al Presidente Municipal la responsabilidad de que en el Consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

En el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo vigente, retomó en gran manera lo previsto en la Ley General de Educación, al establecer las facultades del Consejo Municipal de Participación Social y a su vez salvaguarda la relación Estado-Municipio que debe imperar en el Estado, en materia de educación.



Considerando lo anterior y la responsabilidad constitucional y legal de los municipios de participar en las tareas de la educación, la pretensión de esta Iniciativa, tiene como objetivo principal el fortalecer la relación de coordinación entre las instancias estatales y municipales en este sector, para canalizar la atención y el destino de los recursos en los centros poblacionales donde más se requieran.



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS

*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



Para lograr lo anterior, el artículo 29 la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, prevé dentro de las atribuciones de las autoridades municipales, sin perjuicio de la Autoridad Educativa Estatal, la de construir espacios educativos, darles mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas, en ese sentido es importante que la autoridad municipal pueda focalizar el destino de los recursos para tal objetivo.

De esta manera la presente propuesta, tiene como finalidad que los Ayuntamientos se aboquen de manera directa a cubrir estas dos problemáticas educativas de acuerdo a sus posibilidades económicas y su capacidad presupuestal, y la participación del Consejo Municipal de Participación Social, regulada por el artículo 169 de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.

Bajo los argumentos antes mencionados, me permito someter a la alta consideración de esta H. XIV Legislatura del Estado, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforman: la fracción II y el último párrafo del Artículo 29 y la fracción XIII del Artículo 169; **y se adicionan:** los párrafos segundo y tercero a la fracción II del artículo 29 y la fracción XIV al Artículo 169, todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

Artículo 29.- ...



**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**

DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS

*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



I.- ...

II.- Destinar recursos para Construir, adecuar, rehabilitar, dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, de conformidad con la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado y en coordinación con la autoridad educativa estatal.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento a más tardar en el mes de enero de cada año, determinará las acciones que deberá emplear para la educación pública en el Municipio.

Tratándose del otorgamiento de recursos financieros para el mantenimiento de las escuelas públicas establecidas en el Municipio, aquellos deberán destinarse a las instituciones educativas públicas que por su situación precaria y por la zona en la que se encuentren sea necesario el otorgamiento de dichos recursos.

III.- a la IX.- ...

La autoridad educativa estatal promoverá la celebración de convenios con la autoridad municipal, para coordinar y unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo a que se refiere este artículo, **debiendo retroalimentar el sistema de información educativa.**

Artículo 169.- ...

...





**XIV LEGISLATURA
ESTADO DE QUINTANA ROO**
DIP. ARIEL GERMÁN CAB ROBERTOS
*Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza*



I.- a la XII.- ...

XIII.- Proponer al Ayuntamiento, aquellas escuelas públicas que requieran de mantenimiento físico y de equipo básico, y

XIV.- En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones vigentes que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE



**DIP. ARIEL GERMAN CAB ROBERTOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN
LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO**